





OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Casta N. del Brasil.—Bijos de la Corona Grande y de Santa Anna.

Los bajos de la Corona Grande y de Santa Anna solo se hallan separados por canales muy angostos y del todo impracticables...

Estrecho de Saugay.—Faro flotante de Alodadi.

Segun noticias del Departamento Hidrográfico de Rusia, en 4.º de Octubre de 1893, ha fundado un faro flotante en el puerto de Hakodadi...

La luz es fija y blanca; está á 6m. 4 de elevacion sobre el nivel del mar...

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.—COSTA ORIENTAL DE AUSTRALIA.

Luz provisional sobre el cabo Gatecombe, puerto Curtis. El Gobierno de Queensland anuncia que se ha establecido una luz provisional sobre el cabo Gatecombe...

Los buques de que noche vayan á tomar el puerto Curtis por el Canal del Norte gobernarán al S. 70º 22' O. sobre la luz...

Las demoras son verdaderas. Variación, 8' 30" NE. Faro flotante en los bajos del rio Fitzroy.

Tambien se ha establecido un faro flotante amarrado en cuatro en el sitio que ocupaba la gran boya no. 6, punto por donde se atraviesan los bajos (Upper Flats) en el rio Fitzroy.

Table with 2 columns: Fondo en pies and Señales de día. Lists various light signals and their depths.

Table with 2 columns: Señales de noche and Luz blanca en el costado del Norte. Lists night light signals.

Madrid 4 de Agosto de 1893.—Salvador Moreno.

Departamento de Liquidación de la Deuda general de la Deuda pública.

RELACION NUM. 4.

Relacion de los créditos reclamados en tiempo oportuno e incluidos en la cuenta del pendiente de liquidacion por el ramo de obras pias, que se publica de orden de la Direccion de la Deuda para que las corporaciones e individuos á quienes pertenecian se presenten á reclamarlos...

PROVINCIA DE VALENCIA.

- List of public debt claims in Valencia province, including entries for the Administration of Fructos Oliva in Segorbe, Ayuntamiento of Onteniente, and various parishes.

- Continuation of public debt claims in Valencia province, including entries for the Administration of Fructos Oliva in Segorbe and Ayuntamiento of Onteniente.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

- List of public debt claims in Valladolid province, including entries for the Administration of Fructos Oliva in Segorbe and Ayuntamiento of Onteniente.

- List of public debt claims in Valladolid province, including entries for the Administration of Fructos Oliva in Segorbe and Ayuntamiento of Onteniente.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

- List of public debt claims in Zaragoza province, including entries for the Administration of Fructos Oliva in Segorbe and Ayuntamiento of Onteniente.

neral y en el patrimonio del expresado Real Sitio. En cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Por salida á otro destino del que desempeña se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Priego, en esta provincia, dotada con 800 escudos anuales.

Alcaldía constitucional de la Villa del Prado.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Beneficencia de la Villa del Prado, en la provincia de Madrid, dotada con la asignacion de 2.820 rs. por la asistencia en los padecimientos de dicha profesion de 333 vecinos pobres...

Alcaldía constitucional de Casas Ibañez.

D. Benito María Perez, Alcalde constitucional de la villa de Casas-Ibañez. Hago saber que por renuncia del Facultativo electo, ha quedado vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa...

Alcaldía constitucional de Casas Ibañez.

Hago saber que por renuncia del Facultativo electo, ha quedado vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, en cuya virtud y según lo dispuesto por el Sr. Gobernador, se ha acordado su provisión del modo y forma prescritos en el reglamento de 9 de Noviembre de 1864...

Alcaldía constitucional de Casas Ibañez.

En el caso, que no es de esperar, exceda el número de familias pobres al expresado en la condicion 3.ª se abonará por cada una los 20 rs. que marca dicho reglamento.

Alcaldía constitucional de Casas Ibañez.

Conforme á lo dispuesto en el art. 23 del reglamento, punto de su cuenta y cargo otro Profesor de la misma clase que sustituya en ausencias y enfermedades, con residencia fija en el pueblo y manifestando cuál sea, al solicitador del Ayuntamiento las licencias correspondientes...

Alcaldía constitucional de Casas Ibañez.

El Facultativo electo titular queda en plena libertad de hacer iguales, ya de Medicina, como de Cirujia, con las familias restantes del pueblo no pobres, que son sobre 300. Tambien por razón de ser punto céntrico esta villa, como cabeza de partido judicial, siempre pudiese contar con algunos apelaesiones de los pueblos inmediatos...

Alcaldía constitucional de Casas Ibañez.

Para el caso de renunciar la plaza, el Facultativo, cumplido que sea su contrato, como para renovarlo, le avisará al Ayuntamiento con dos meses de anticipación, haciendo menos, cual previene el art. 21 del reglamento.

Alcaldía constitucional de Casas Ibañez.

Se convocan aspirantes á una plaza vacante de Facultativo titular de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de Trecho habano y colonia eruda en que viene expresado en el presupuesto municipal, para que en el término de un mes, contado desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal, en que están de manifiesto las condiciones que sirven de base al contrato.

Fábrica de Tabacos de la Coruña.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende las duelas, arcos, fondos y lena vieja procedentes de barricos y desperdicios. Las fundas de lienzo de los tercios habanos, y las de colonia eruda de los filipinos que se producen en la misma desde 1.º de Julio de 1865 hasta fin de Junio de 1868.

to de la condicion anterior y si retrasase la extraccion de dichos efectos, pagará el importe del alquiler del almacén que con tal motivo se arrendará y los gastos que se originen en la traslación de los mismos serán de su cuenta y estará obligado á recibirlos con los defectos que se le hayan causado por virtud de su demora.

Modelo de anuncio.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA núm. ..., fecha..., y del Boletín oficial de esta provincia, núm. ..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para comprar á la Hacienda pública en la Fábrica de Tabacos de la Coruña las duelas, fondos y arcos de barricos, fundas de lienzo y de colonia eruda y desperdicios de la carpintería, existentes á la aprobación de la subasta y do lo que se produzca en dicho establecimiento hasta fin de..., de 186..., se comprometo á tomar cada quintal de duelas, fondos y arcos al precio de..., cada funa de..., y cada quintal de desperdicios á...

Fábrica de Tabacos de Santander.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública vende las duelas, arcos, fondos y lena vieja procedentes de barricos y desperdicios. Las fundas de lienzo de los tercios habanos, y las de colonia eruda de los filipinos que se producen en la misma desde 1.º de Julio de 1865 hasta fin de Junio de 1868.

Fábrica de Tabacos de Santander.

El contratista extraerá de la Fábrica los efectos que se contratarán á las 48 horas de pasarle aviso el señor Administrador Jefe de la misma, entregándosele al peso la duela, arcos, fondos y lena vieja, y por número las fundas de los tercios y de colonia eruda de los filipinos. Al efecto se presentará por sí ó por persona que le represente en debida forma para hacerse cargo de los expresados efectos, entendiéndose que todos los gastos y derechos de cualquiera clase establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo que se originen en la entrega de los mismos en los almacenes de esta Fábrica serán de cuenta del contratista. Se exceptúan únicamente de la venta los efectos que sean de absoluta necesidad para invertirlas en asuntos de servicio en el establecimiento.

Fábrica de Tabacos de Santander.

Si el contratista no extrajese del establecimiento en los dias que se le señalen los artículos que se expresan en la condicion anterior, ó solo lo hiciere de parte ellos, quedará obligado á pagar el almacenaje y á recibir dichos artículos con los desperdicios que se les hayan causado por virtud de su demora.

Fábrica de Tabacos de Santander.

Si el contratista se demora en el pago de los gastos extraordinarios que puedan originarse por la falta de recibo de los artículos en las épocas que se le designen, y si no lo verificase en el término de 48 dias posteriores al aviso, se tomará la cantidad necesaria de su fianza, y si esta no fuese repuesta hasta el completo en el de otros 45 dias, se procederá administrativamente por la vía de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contabilidad de 19 de Septiembre de 1863.

Fábrica de Tabacos de Santander.

Si por cualquiera causa ó pretexto el contratista hiciere abandono del servicio, se anunciará nueva subasta y será de cargo del contratista si lo fuese á precios más bajos, el pago de la diferencia que hubiese en cada quintal de duela, arcos, fondos y lena vieja y en cada funa de los tercios habanos y las de colonia eruda de los filipinos que resulte, entre el precio de su contrato por todo el tiempo de su duracion y el de la celebrada nuevamente, cuya diferencia abonará el contratista á la Hacienda pública, en sus comprobantes que las cuentas justificadas que esta le presente. Su fianza y el embargo de bienes suficientes al contratista cubrirá esta responsabilidad en los términos prevenidos por el art. 19 de la Real Instruccion de 13 de Setiembre de 1863. Si por el contrario, ocurriese que los expresados artículos que se venden lo fuesen á un precio más alto que el de la subasta, la Hacienda no está obligada á pagar nada al contratista por la diferencia de precio.

Fábrica de Tabacos de Santander.

Si el contratista se demora en el cumplimiento de este servicio, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordasen, á lo que se resolviera por la vía contencioso-administrativa.

Fábrica de Tabacos de Santander.

El interesado en cuyo favor quedare el servicio otorgará el correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo. Si el rematante dejare de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligándole al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior en perjuicio del primer rematante, siendo tambien de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufrirá por el demoramiento, quedando retenida la fianza y garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades, y si no fuese bastante dicha garantía, serán secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose el servicio por administración en perjuicio tambien del primer rematante si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible.

Fábrica de Tabacos de Santander.

El interesado en cuyo favor quedare el servicio otorgará el correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo. Si el rematante dejare de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligándole al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior en perjuicio del primer rematante, siendo tambien de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufrirá por el demoramiento, quedando retenida la fianza y garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades, y si no fuese bastante dicha garantía, serán secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose el servicio por administración en perjuicio tambien del primer rematante si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible.

Fábrica de Tabacos de Santander.

El interesado en cuyo favor quedare el servicio otorgará el correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de cuenta del mismo. Si el rematante dejare de cumplir los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, quedará rescindido el contrato, obligándole al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo que habrá de celebrarse bajo iguales condiciones que el anterior en perjuicio del primer rematante, siendo tambien de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufrirá por el demoramiento, quedando retenida la fianza y garantía de la subasta para cubrir estas responsabilidades, y si no fuese bastante dicha garantía, serán secuestrados los bienes necesarios al efecto, haciéndose el servicio por administración en perjuicio tambien del primer rematante si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible.

(1) Véase las GACETAS de los dias 4 y 10 del actual.

